

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No. 67 de noviembre 6 de 2024

“Por la cual se delega la facultad para expedir algunas certificaciones en la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.”

El rector de la Universidad de Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución rectoral No. 106 de diciembre 5 de 2014, modificada por las resoluciones 120 de 23 de enero de 2015 y 73 del 19 de septiembre de 2016, se establecieron las dependencias facultadas para la expedición de certificaciones y constancias, así:

- (i) De carácter académico, para pregrado, posgrado y extensión, a cargo del departamento de Registro;
- (ii) Relacionadas con créditos estudiantiles, a la Oficina de Financiamiento Estudiantil;
- (iii) De carácter administrativo: (a) Laboral: a la Dirección de Gestión Humana; (b) Contable y Financiera, a la oficina de Contabilidad.

Que en los últimos años se ha venido presentando la necesidad de certificar la producción intelectual de los profesores, entre otros casos, como requerimiento para la participación en diferentes convocatorias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN la expedición de certificaciones y constancias sobre la producción intelectual de los docentes, tales como obras científicas, literarias y artísticas, cualquiera que sea el modo o forma de expresión o su destinación, lo que incluye, sin limitarse a ello con la autoría de libros, capítulos de libros, productos audiovisuales de apropiación social de conocimiento, entre otros, derivados de proyectos internos y externos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicerrectoría deberá expedir las respectivas certificaciones, a partir de la información que reposa en la Institución y en tal sentido, deberá garantizar su veracidad, completitud, exactitud, actualización, comprobación y comprensibilidad, conforme a lo establecido en las normas sobre habeas data. De igual manera deberá establecer un sistema de archivo que garantice su trazabilidad en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB institucional de normatividad interna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector